



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 16 de julio de 2014.

Número 85

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG68/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo TRANSITORIO SEXTO del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado **CÉSAR HIRAM MASCORRO GARCÍA**, titular de la Notaría Pública número trescientos doce (312), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Coordinador de Asesores del R. Ayuntamiento de Reynosa; asimismo, se autoriza al Licenciado **SAÚL HUERTA DE LA TORRE**, para que actúe en funciones de Notario Público... 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BETHSALOM, A.C.**, que auspicia a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO BETHSALOM**, para el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas, en Reynosa, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza a la Escuela Primaria Particular **PAUL P. HARRIS**, el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Tampico, Tamaulipas.... 10

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO ARBOLEDAS**, el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Altamira, Tamaulipas..... 12

R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ FARÍAS, TAM.

AMPLIACIONES y Transferencias Presupuestales del 1er. Trimestre del 2014, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG68/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTORRA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014; Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, TANTO EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, HASTA LA INTEGRACIÓN TOTAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- III. El Transitorio Segundo del Decreto mencionado, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- IV. El Transitorio Quinto dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. Y que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- V. El Transitorio Sexto señala que, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
- VI. El 3 de abril de 2014, el Pleno de la H. Cámara de Diputados designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- VII. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en ese momento. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- IX. El Transitorio Décimo Cuarto del Decreto mencionado, establece que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de esa Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015. Asimismo, que los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina, a su vez, en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto de la citada reforma constitucional en materia político electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Séptimo de la citada reforma constitucional en materia político electoral, los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado en términos del Transitorio Quinto de la citada reforma; sin menoscabo de los derechos laborales.
6. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 201, numeral 1, mandata que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
7. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 201, numeral 5, establece que el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el libro cuarto, título tercero, intitulado "De las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional".
8. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 1, mandata que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales y que dicho Servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
9. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 6, establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias, quedando la vía de cursos y prácticas reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.
10. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 8, prescribe que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por dicha Ley, para las Direcciones y Juntas Ejecutivas en los siguientes términos:
 - a) En la Junta General Ejecutiva, los cargos inmediatamente inferiores al de Director Ejecutivo así como las plazas de otras áreas que determine el Estatuto;
 - b) En las juntas locales y distritales ejecutivas, los cargos de las vocalías ejecutivas y vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto;
 - c) En los Organismos Públicos Locales las plazas que expresamente determine el Estatuto, y
 - d) Los demás cargos que se determinen en el Estatuto.
11. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 203, numeral 1, inciso c), mandata que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.

12. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 206, numeral 4, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal.

13. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo Transitorio Décimo Cuarto, ordena que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015; y que los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, iniciados con antelación a la entrada en vigor del decreto promulgatorio de dicha Ley, continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

14. Que el artículo 8 fracciones II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que son atribuciones del Consejo General del Instituto, aprobar las políticas y programas generales relativas al Servicio, así como conocer, por conducto de su Presidente y de la Comisión, según corresponda, las actividades de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

15. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

16. Que el artículo 10, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene competencia para opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

18. Que el artículo 13 fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establecen que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo el ingreso al Servicio, la formación y desarrollo profesional, la promoción, los incentivos, la evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto, así como el cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

19. Que el artículo 16, numeral segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

20. Que el artículo 17 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; impulsar que los miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, rendición de cuentas, así como que fomenten la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y proveer al Instituto de personal calificado.

21. Que según lo dispone el artículo 18, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral vigilar y coadyuvar en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, el personal de carrera se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, actualmente incluyéndose el de máxima publicidad.

22. Que tal y como lo establece el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en los siguientes criterios: igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.

23. Que tal y como lo establece el Acuerdo INE/CG47/2014, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS DE REFORMA O EXPEDICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO DERIVADOS DE LA REFORMA ELECTORAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014*, en su Punto de Acuerdo Segundo, IV, inciso a), la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional presentará el proyecto de Lineamientos para la Incorporación de Servidores de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

24. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que el Consejo General emita el presente Acuerdo.

En virtud de las Consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Transitorios Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", de fecha 10 de febrero de 2014; 201, numerales 1 y 5; 202 numerales 1, 6 y 8; 203, numeral 1 inciso c); 206, numeral 4; y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, fracciones II y IV; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 16, numeral 2; 17; 18, fracción II; y 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ordena la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y se aprueban los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, de conformidad con los puntos de Acuerdo siguientes.

Segundo. Los derechos laborales del personal del Servicio Profesional Electoral y de la rama administrativa del otrora Instituto Federal Electoral, adscritos al Instituto Nacional Electoral, estarán protegidos en términos de la normativa federal vigente, conforme a lo ordenado por el Transitorio Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Tercero. Los derechos laborales del personal del Servicio Profesional Electoral como los de la rama administrativa de los Organismos Públicos Locales Electorales, estarán protegidos en términos de su normativa vigente aplicable.

Cuarto. Para efectos de lo anterior, en tanto se emiten los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y en su caso, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales; y en congruencia con el principio de certeza establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Federal; 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, fracción I, y 18, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa, adscritos al Instituto Nacional Electoral, continuarán rigiéndose por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y la normativa derivada del mismo, en tanto no se emita una nueva norma estatutaria, de conformidad con el segundo párrafo del Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estuvieran operando en las entidades federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, sin perjuicio de lo ordenado en el presente Acuerdo.
3. El personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna, vigente a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin perjuicio de lo ordenado en el presente Acuerdo.
4. El personal de la rama administrativa en los Organismos Públicos Locales Electorales en los que a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no estuvieran operando servicios profesionales electorales de carrera, que desarrolle funciones ejecutivas y técnicas, se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, sin perjuicio de lo ordenado en el presente Acuerdo.

5. En relación con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral para la regulación, organización y funcionamiento del nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional, para efectos del ejercicio de dichas atribuciones, no serán aplicables las reformas o adiciones a la normativa local en la materia, posteriores a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quinto. Los servidores públicos de los servicios profesionales electorales del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como el personal de la rama administrativa de aquellos Organismos que no cuenten con servicio profesional de carrera y que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas, que estuvieran ejerciendo tales funciones a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán participar en los procesos de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, con base en los requisitos, procedimientos, plazos, condiciones y términos que fijen los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales.

Sexto. Las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.

En el supuesto de que algún Organismo Público Local Electoral hubiese incorporado nuevos miembros a sus servicios profesionales electorales, o contratado de forma definitiva a personal que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes, mediante procedimientos surgidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se les considerará miembros de los respectivos servicios o del personal administrativo correspondiente, para efectos de su eventual incorporación a los Sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Junta General Ejecutiva, en sus respectivos ámbitos de competencia lo siguiente:

1. La elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", a más tardar en febrero 2015, y
2. La elaboración del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales Electorales, a más tardar en octubre 2015, conforme a lo establecido en el artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Octavo. Con el objeto de generar certeza, estabilidad y transparencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto, a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, elaborar los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar en febrero 2015, bajo las siguientes directrices:

1. **Censo.** Para efecto de contar con los insumos necesarios y suficientes, los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, deberán proporcionar toda la información y documentación que les solicite el Instituto Nacional Electoral, en los plazos y términos que se establezcan en los oficios que al efecto se emitan, conforme lo determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. **Foro de discusión y mesas de trabajo.** La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, llevará a cabo el o los foros de discusión, y las mesas de trabajo que considere pertinentes, con los integrantes de los servicios profesionales de carrera y el personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes en los Organismos Públicos Locales Electorales, sus órganos superiores de dirección y, en su caso, académicos y especialistas en la materia.

3. **Diagnóstico.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en la información recabada, elaborará un diagnóstico integral, de carácter nacional, sobre las condiciones de los diversos servicios de carrera en materia electoral, así como del funcionamiento del personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes.

4. **Proyecto de Lineamientos.** Con base en las conclusiones del diagnóstico, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Junta General Ejecutiva desarrollarán los trabajos necesarios para la elaboración de los Lineamientos referidos en el punto 1 del Punto de Acuerdo anterior.

Estos insumos podrán ser tomados en consideración para la formulación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales.

Noveno. La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Junta General Ejecutiva desarrollarán los trabajos necesarios para garantizar que se expida el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales, a más el 31 de octubre de 2015, para lo que elaborarán un calendario de actividades, que se informará a los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral.

Décimo. La denominación y atribuciones de las autoridades electorales que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo tengan competencia para conocer del Servicio Profesional Electoral del ámbito que se trate, se mantendrán en funciones conforme a las leyes y Estatutos vigentes aplicables en la materia, en tanto se actualizan conforme a la Reforma Electoral Constitucional y las Leyes Generales emanadas, en relación con el nuevo sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Décimo Primero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que tome las medidas necesarias para la difusión del presente Acuerdo en las juntas locales y distritales y oficinas centrales, así como en la página de Internet del Instituto y en la red interna. Asimismo, se deberá hacer del conocimiento de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales de todas las entidades federativas.

Décimo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

Décimo Tercero. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de las entidades federativas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de junio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.- Rúbrica.-
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **CÉSAR HIRAM MASCORRO GARCÍA**, Notario Público número TRESCIENTOS DOCE (312), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 17 de diciembre de 2010, se expidió a favor del Licenciado **CÉSAR HIRAM MASCORRO GARCÍA**, Fíat de Notario Público número TRESCIENTOS DOCE (312), a fin de ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil trescientos setenta y siete (1377), a fojas treinta y dos (32) vuelta, de fecha 27 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso, el Licenciado **CÉSAR HIRAM MASCORRO GARCÍA**, en su carácter de Notario Público número TRESCIENTOS DOCE (312), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida, Licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Coordinador de Asesores del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Licenciado **SAÚL HUERTA DE LA TORRE**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

CUARTO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 26 de marzo de 1995, se expidió a favor del Licenciado **SAÚL HUERTA DE LA TORRE**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número novecientos sesenta y nueve (969), a fojas treinta y tres (33) vuelta, de fecha 23 de agosto del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11, 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Licenciado **CÉSAR HIRAM MASCORRO GARCÍA**, titular de la Notaría Pública número TRESCIENTOS DOCE (312), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Coordinador de Asesores del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO:- Se autoriza al Licenciado **SAÚL HUERTA DE LA TORRE**, para que actúe en funciones de Notario Público, como Adscrito a la Notaría Pública número TRESCIENTOS DOCE (312), en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la citada Notaría Pública, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **CÉSAR HIRAM MASCORRO GARCÍA** y **SAÚL HUERTA DE LA TORRE**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 20 de mayo de 2013, el ciudadano **DANIEL ARTURO GUZMÁN ASPLAND**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BETHSALOM, A.C.**, que auspicia a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO BETHSALOM**, solicitó el Cambio de Domicilio, de calle Rayón número 655, colonia Longoria en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Sexta esquina con calle 5 de febrero número 2105, colonia Ampliación Longoria, de esa ciudad.

SEGUNDO: Que la Escuela Primaria Particular **COLEGIO BETHSALOM**, cuenta con autorización para impartir Educación Básica mediante Acuerdo número 940154 otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 90 de fecha 11 de noviembre de 1995.

TERCERO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven.

QUINTO: Que además, el edificio que ocupa el plantel educativo particular, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación; 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado; y 7º fracción IV del Acuerdo Secretarial número 243 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998.

SEXTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. DANIEL ARTURO GUZMÁN ASPLAND, representante legal de la persona moral CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BETHSALOM, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado; por lo que a través del oficio SET/0409/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013, el Secretario de Educación con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BETHSALOM, para el Cambio de Domicilio de calle Rayón número 655, colonia Longoria en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Sexta esquina con calle 5 de febrero número 2105, colonia Ampliación Longoria, de esa ciudad.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BETHSALOM, A.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO BETHSALOM, PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BETHSALOM, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BETHSALOM, Autorización para el Cambio de Domicilio, de calle Rayón número 655, colonia Longoria en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Sexta esquina con calle 5 de febrero número 2105, colonia Ampliación Longoria, de esa ciudad; correspondiéndole el Acuerdo número **940154**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ciudadano DANIEL ARTURO GUZMÁN ASPLAND, representante legal de la persona moral CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BETHSALOM, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BETHSALOM, cuando decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, denominación o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BETHSALOM, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido en el Acuerdo de Autorización número 940154 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 90 de fecha 11 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- El ciudadano DANIEL ARTURO GUZMÁN ASPLAND, representante legal de la persona moral CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BETHSALOM, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BETHSALOM, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecida por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionado en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BETHSALOM, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BETHSALOM, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese al ciudadano DANIEL ARTURO GUZMÁN ASPLAND, representante legal de la persona moral CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BETHSALOM, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BETHSALOM, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 31 de enero de 2013, el ciudadano CARLOS LISANDRO DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular PAUL P. HARRIS, solicitó el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Sexta número 103, colonia Los Pinos en Tampico, Tamaulipas, al nuevo Domicilio, ubicado en Avenida Universidad número 510, colonia Linda Vista en la misma ciudad.

SEGUNDO.- Que la Escuela Primaria Particular PAUL P. HARRIS, cuenta con autorización para impartir educación básica, mediante Acuerdo No. 930506, otorgado por el Titular del Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 de fecha 12 de marzo de 1994.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo con el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. CARLOS LISANDRO DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMULIPAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento del artículo 92 de la Ley de Educación y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/0200/2013 de fecha 7 de mayo de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la Escuela Primaria Particular PAUL P. HARRIS, el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Sexta número 103, colonia Los Pinos en Tampico, Tamaulipas, al nuevo Domicilio, ubicado en Avenida Universidad número 510, colonia Linda Vista en la misma ciudad.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR PAUL P. HARRIS, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Primaria Particular PAUL P. HARRIS, el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Sexta número 103, colonia Los Pinos en Tampico, Tamaulipas, al nuevo Domicilio, ubicado en Avenida Universidad número 510, colonia Linda Vista en la misma ciudad; correspondiéndole como número de Acuerdo 930506.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular PAUL P. HARRIS, a través de su representante legal, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular PAUL P. HARRIS, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular PAUL P. HARRIS, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- El ciudadano CARLOS LISANDRO DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios de la Escuela Primaria Particular PAUL P. HARRIS, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de Autorización No. 930506, otorgado por el Titular del Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 de fecha 12 de marzo de 1994.

ARTÍCULO SEXTO.- El ciudadano CARLOS LISANDRO DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular PAUL P. HARRIS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Primaria Particular PAUL P. HARRIS, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo de autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano CARLOS LISANDRO DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular PAUL P. HARRIS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 14 días del mes de octubre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 5 de febrero de 2013, la ciudadana MA. ESTHER LEGORRETA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍA ARBOLEDAS, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ARBOLEDAS, solicitó el Cambio de Domicilio, de calle C-2 número 6, colonia Arboledas en Altamira, Tamaulipas al nuevo domicilio ubicado en calle Perimetral Duport S/N, Fraccionamiento Arboledas de esa ciudad.

SEGUNDO.- Que la Escuela Primaria Particular COLEGIO ARBOLEDAS, cuenta con Autorización para impartir Educación Primaria, mediante Acuerdo No. 10111002 otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 10 de fecha 5 de abril de 2011.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana MA. ESTHER LEGORRETA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍA ARBOLEDAS, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio SET/0447/13 de fecha 11 de octubre de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ARBOLEDAS, Autorización para el Cambio de Domicilio, de calle C-2 número 6, colonia Arboledas en Altamira, Tamaulipas al nuevo domicilio ubicado en calle Perimetral Duport S/N, Fraccionamiento Arboledas de esa ciudad.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO ARBOLEDAS, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ARBOLEDAS, el Cambio de Domicilio, de calle C-2 número 6, colonia Arboledas en Altamira, Tamaulipas al nuevo domicilio ubicado en calle Perimetral Duport S/N, Fraccionamiento Arboledas de esa ciudad; correspondiéndole como número de Acuerdo **10111002.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ciudadana MA. ESTHER LEGORRETA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍA ARBOLEDAS, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ARBOLEDAS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando la representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍA ARBOLEDAS, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ARBOLEDAS, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular COLEGIO ARBOLEDAS, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- La ciudadana MA. ESTHER LEGORRETA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍA ARBOLEDAS, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ARBOLEDAS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de Autorización No. 10111002 otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 40 de fecha 5 de abril de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- La representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍA ARBOLEDAS, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ARBOLEDAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO ARBOLEDAS, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MA. ESTHER LEGORRETA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada GUARDERÍA ARBOLEDAS, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ARBOLEDAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de enero de dos mil catorce.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ FARÍAS, TAM.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Mayo de 2014, inscrita en el Acta 0010/2014, se aprobaron las Ampliaciones y Transferencias Presupuestales al 1er. Trimestre del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas.

AMPLIACIÓN Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DEL 1er. TRIMESTRE DEL 2014

PARTIDA	NOMBRE	PRESUPUESTO APROBADO	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO EN ENERO A MARZO 2014	PRESUPUESTO DISPONIBLE A EJERCER EN 2014
			AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)			
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,023,000.00	290,000.00	0.00	8,313,000.00	3,365,967.46	4,947,032.54
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,567,000.00	690,000.00	400,000.00	3,857,000.00	1,663,329.50	2,193,670.50
3000	SERVICIOS GENERALES	6,386,500.00	820,000.00	265,000.00	6,941,500.00	1,462,028.42	5,479,471.58
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY	4,961,500.00	600,000.00	1,915,000.00	3,646,500.00	601,568.66	3,044,931.34
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,006,000.00	180,000.00	0.00	1,186,000.00	148,038.80	1,037,961.20
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	8,414,000.00	0.00	0.00	8,414,000.00	0.00	8,414,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL.-		32,358,000.00	2,580,000.00	2,580,000.00	32,358,000.00	7,240,932.84	25,117,067.16

PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. MA. TERESA DE JESÚS GALVÁN GARCÍA.- Rúbrica.- SÍNDICO MUNICIPAL.- C. ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- LIC. JULIO CÉSAR NEGRETE TAPIA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 16 de julio de 2014.

Número 85

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3407.- Expediente Número 0593/2014, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia.	2	EDICTO 3683.- Expediente Número 00639/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8
EDICTO 3408.- Expediente Número 753/2013, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia.	2	EDICTO 3684.- Expediente Número 00729/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3558.- Expediente Número 00107/1999, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	2	EDICTO 3685.- Expediente Número 00675/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3559.- Expediente 00152/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3686.- Expediente Número 597/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3665.- Expediente Número 342/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación e Interpelación Judicial.	3	EDICTO 3687.- Expediente Número 00691/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3666.- Expediente Número 00689/2013, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	4	EDICTO 3688.- Expediente Número 00741/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3667.- Expediente Número 00071/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	5	EDICTO 3689.- Expediente Número 00782/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3668.- Expediente Número 00107/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	5	EDICTO 3690.- Expediente Número 00637/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	10
EDICTO 3671.- Expediente Número 00593/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3691.- Expediente Número 544/2014, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3672.- Expediente Número 0612/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3692.- Expediente Número 00535/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3673.- Expediente Número 00684/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3693.- Expediente Número 00544/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3674.- Expediente Número 00543/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3694.- Expediente Número 00553/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3675.- Expediente Número 117/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3695.- Expediente Número 00934/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3676.- Expediente Número 124/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 3677.- Expediente Número 00115/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 3678.- Expediente Número 00754/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 3679.- Expediente Número 00095/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 3680.- Expediente Número 00583/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 3681.- Expediente Número 00610/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 3682.- Expediente Número 00727/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. ROBERTO MARTÍNEZ BALDAZO
AUSENTE

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 0593/2014 relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de Usted, promovido por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO DEL ÁNGEL, designándose provisionalmente a la promovente como depositaria judicial de los bienes y representante legal de Usted; y en los términos del artículo 565 del Código Civil vigente en el Estado se ordenó citar a Usted, por medio del presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial del Estado que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, señalándose un término no menor de un mes ni mayor de tres meses para que se presente.

Altamira, Tam., 27 de mayo de 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3407.- Julio 1 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. MARTIN SÁNCHEZ PÉREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. MARTIN SÁNCHEZ PÉREZ, promovido por la C. BLANCA ALEYDA PALAFOX LARA, bajo el Expediente Número 753/2013 se ordenó citar a usted y se mandó publicar por medio de edictos, que deberán de publicarse, por DOS VECES consecutivas de quince en quince días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, y ordenado mediante auto de fecha (02) de julio del año 2013, que a la letra dice:

En ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas a los (02) dos días del mes de julio del año (2013) dos mil trece.- Téngase por recibido en fecha (01) de Julio del año en curso por la Oficialía de Partes, el escrito de cuenta y documentos anexos, el cual se encuentra signado por la C. BLANCA ALEYDA PALAFOX LARA, quien comparece promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. MARTIN SÁNCHEZ PÉREZ.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 54 y 565 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite a trámite la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta.- Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00753/2013.- De conformidad con lo previsto por el artículo 565 y 567 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, se nombra como depositaria judicial Interina a la C. BLANCA ALEYDA PALAFOX LARA, quien deberá comparecer en forma personal a aceptar el cargo que se le ha conferido y protestar su fiel y legal desempeño ante la presencia judicial, y quien deberá ejercer la patria Potestad de la menor DAFNE ITZABEL SÁNCHEZ PALAFOX, así mismo en atención al dispositivo 565, 569 y 585 se ordena citar al presunto ausente a saber el C. MARTIN SÁNCHEZ PÉREZ, por medio de edictos que se

publicarán por 2 VECES de quince en quince días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que dentro del término máximo de tres meses a partir de la última publicación, se apersone el ausente de que se trata al presente procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá al nombramiento del representante correspondiente.- Désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Téngasele señalando como domicilio convencional de la promovente el ubicado en calle Primero de Mayo, número 1103, de la colonia Lázaro Cárdenas de ciudad Madero, Tamaulipas, y autorizando a la Defensora Pública la C. Lic. Victoria Palomares Morales para recibirlas, a quien también designa como su Asesor Jurídico.- Se señala día y hora hábil (lunes a viernes de 9:00 a 12:00) para que tenga verificativo la Prueba Testimonial que refiere en su promoción inicial.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la Lic. Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Lic. María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- Conste.- Para lo anterior se expide el presente a los (30) treinta días de agosto del año dos mil trece.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3408.- Julio 1 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 20 de junio de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00107/1999, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LUIS ARCE FLORES, LUIS ARCE SUAREZ, MARÍA BEATRIZ SUAREZ FERNÁNDEZ, JOSEFINA ARCE FLORES, BEATRIZ SUAREZ DE ARCE, JUAN MANUEL ARCE FLORES en contra de SAMUEL ADAME CARRILLO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda los bienes inmuebles consistentes en:

100% (cien por ciento) de la Finca No. 64574 ubicada en el municipio de Victoria que le corresponden a la sucesión a bienes de LUIS ARCE FLORES, tipo de inmueble terreno urbano, localización: calle 14, Colonia Dr. Norberto Treviño Zapata, superficie 410.40 m2, medidas y colindancias NORTE: 41.04 metros con propiedad que se reserva el vendedor, SUR: 41 metros con propiedad de Natalia Flores Rivera, ESTE: 10 metros con propiedad de Francisco Benítez Garza, OESTE: 10.00 metros con calle 14; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

50% de los derechos de la Finca No. 57341 municipio de Victoria, que le corresponden a la sucesión a bienes de LUIS ARCE FLORES, tipo de inmueble; terreno urbano, localización: Boulevard Emilio Portes Gil, superficie restante: 3,759.70 metros cuadrados, según la Escritura Pública Número 2163 Volumen Trigésimo Tercero de fecha 20 de mayo de 1977, otorga el Licenciado Héctor Tamez González Titular de la Notaría Pública Número 20 con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con datos de registro Sección I, Año 1977, Libro 455, Número 9, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$2,481,500.00 (DOS MILLONES

CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

100% de los derechos de la Finca No. 42161 municipio de Victoria, tipo de inmueble, terreno urbano, localización: calle Camino al Ejido La Libertad, superficie: 231.24 metros cuadrados, según el instrumento Privado de fecha 10 de junio de 1980, y certificado por el Licenciado Héctor Tamez González, Notario Público Número 20, Asiento 574, del 10 de junio de 1981, en Ciudad Victoria Tamaulipas, e inscrita en Sección I, Número 37 Legajo 1149 del 29 de julio de 1981, se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda en la suma de \$978,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado con la respectiva rebaja del 200% de la transacción; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el deshago de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3558.- Julio 8, 10 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 00152/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de VÍVERES DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V. Y MARGARITA RODRÍGUEZ SOBREVILLA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada C. MARGARITA RODRÍGUEZ SOBREVILLA, el que se identifica como: Finca 34119, terreno urbano, lote 1, manzana 99, zona 3, Ex- Ejido Miramar, de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 179.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.20 metros, con calle Hidalgo; AL SUR: en 19.00 metros, con lote 2 y fracción del lote 19; AL ESTE: en 9.30 metros, con calle 16 de Septiembre; AL OESTE: en 9.40 metros, con lote 16; a nombre de la C.C. MARGARITA RODRÍGUEZ SOBREVILLA.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de

las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis de junio del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3559.- Julio 8, 10 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA Y MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil trece, radicó el Expediente Número 342/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación e Interpelación Judicial a los C.C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA Y MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ, promovidas por el LIC. JAVIER CORONA CASTILLO a fin de que se les haga saber lo siguiente: 1.- Mediante Escritura Publica setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, libro mil doscientos noventa y dos, de fecha quince de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121, del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de cedente y por otra mi representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario, conforme a la Cláusula Segunda del contrato de cesión, con los créditos, también se cedió todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, derivados de los créditos hipotecarios, incluyéndose consecuentemente la garantía hipotecaria y el derecho de cobrar lo principal y sus accesorios, entre los créditos cedidos se encuentra el otorgado al C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA, mismo que fue consentido por su cónyuge MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ, lo cual consta en el anexo B créditos hipotecarios de la cesión que se exhibe.- Para lo cual me permito acompañar copia certificada de la escritura en mención.- 2.- Mediante Escritura Publica cinco mil quinientos doce, del libro ochenta y nueve, de fecha once de diciembre de dos mil seis, se efectuó la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos celebrado entre el INFONAVIT como cedente y la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario, para variar el anexo "B", del Contrato de Cesión de la Escritura citada en el párrafo anterior, otorgada ante la Fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público 244 del Distrito Federal, la que se exhibe como anexo al presente escrito.- En atención a la cesión de derechos litigiosos efectuada a mi representada, por este conducto solicito se haga del conocimiento de los deudores, que desde esa fecha, la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietario y tiene a su cargo, la recuperación del crédito celebrado con el INFONAVIT, por lo cual para cualquier negociación, aclaración y/o pago del mismo, deberán realizarlo

en las oficinas de mi representada ubicadas en calle Pino, 104-B, entre Carretera Tampico-Mante y calle Mango, Código Postal 89318, de la colonia Del Bosque, en Tampico, Tamaulipas; ya que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de cesión la cedente cedió a favor de mi representada, todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona, por lo anterior, debe hacerse saber a los deudores que su crédito deber pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución de crédito originalmente cedente.

Y mediante auto de fecha veinte de enero del dos mil catorce, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a los C.C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA Y MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veintidós de enero del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3665.- Julio 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y MA. ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL. PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00689/2013 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovido por FERNANDO OCHOA CASANOVA, a fin de notificar a los C.C. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y MA. ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL, los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas a (12) doce días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta y anexos.- Téngase por presentado al ciudadano FERNANDO OCHOA CASANOVA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los Ciudadanos RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y MA. ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL, quienes tienen su domicilio ubicado en Avenida Las Torres número 117, Condominio J, lote 162, manzana 56, entre las calles José A. Torres y El Pípila del Conjunto Habitacional Los Claustros III de la colonia Insurgentes de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89349.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00689/2013.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los ciudadanos RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y MA. ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL, en el domicilio señalado, que el compareciente C. FERNANDO

OCHOA CASANOVA, es el nuevo cesionario de los derechos litigiosos, crediticios e hipotecarios del crédito que le fue otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, basándose para ello en los hechos que expresa.- Se tiene como Abogado Patrono al Ciudadano Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez con Cédula Profesional 2088398, por autorizada a la C. Licenciada Nadia Mongen Palacios en los términos que precisa, y por autorizados para tener acceso al expediente a los diversos profesionistas mencionados; Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Emilio Portes Gil número 418 Interior entre las calles Venustiano Carranza y Tamaulipas de la colonia Guadalupe Mainero de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89070.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (05) cinco días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. FERNANDO OCHOA CASANOVA, y toda vez que como consta en autos no se ha podido realizar la notificación ordenada en el proveído de fecha (12) doce de agosto del año (2013) dos mil trece, por los motivos expuestos en las actas levantadas por los actuarios designados por la central de actuarios, en consecuencia notifíquese al C. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO, el acuerdo de fecha (12) doce de agosto del año (2013) dos mil trece, haciéndole saber que a petición de la parte actora se le haga la notificación judicial a los C.C. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO y MA. ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL, para hacerles de su conocimiento que el suscrito FERNANDO OCHOA CASANOVA, es el nuevo cesionario de los derechos litigiosos, crediticios e hipotecarios del crédito otorgado a ellos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, quienes pueden ser localizados en su domicilio ubicado en Avenida Las Torres número 117, Condominio J, lote 162, manzana 56, entre las calles José A. Torres y El Pípila del Conjunto Habitacional Los Claustros III, de la colonia Insurgentes, de Tampico, Tamaulipas, C. P. 89249, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la persona antes mencionada, en tal virtud notifíquese por medio de edictos a los C. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO y MA. ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial por TRES VECES consecutivas, en el entendido que apareciere que maliciosamente se dijo ignorar el domicilio de la persona a notificar, y si esta autoridad tiene conocimiento del nuevo domicilio, se dejara sin efecto la notificación, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4º, 66, 67 fracción VII, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- enseguida se hace la publicación de Ley.- conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira Tamaulipas, a los 10 diez días del mes de junio de 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3666.- Julio 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. NIEVES IBARRA MENDOZA, VIRGINIA GONZÁLEZ DE IBARRA, ISAAC RODRÍGUEZ GARZA Y HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00071/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por el C. NOÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en contra de los C.C. NIEVES IBARRA MENDOZA, VIRGINIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ DE IBARRA, ISAAC RODRÍGUEZ GARZA Y HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- Que es procedente la acción de otorgamiento de escritura pública del contrato de promesa de Compra-Venta, respecto de dos superficies de terreno que se identifican de la siguiente manera: El primer terreno se ampara con el contrato de promesa de venta número 724 y le corresponde al predio denominado lote número 4, manzana 22, ubicado en el Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 633.60 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.80 M.L., con lote número 3, AL SUR en 19.00 M.L. con calle Santa María, AL ORIENTE en 28.19 M.L., con Avenida San Juan y AL PONIENTE en 24.00 M.L., con Avenida Israel.- El segundo terreno se ampara con el contrato de promesa de venta número 799 y le corresponde el predio denominado lote número 3, manzana número 22, ubicado en el Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 428.85 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 36.00 M.L., con lote 2, AL SUR en 33.80 M.L., con lote número 4. AL ORIENTE, AL SURESTE, en 3.61 M.L. con Avenida San Juan del Río y AL PONIENTE en 12.00 M.L., con Avenida Israel.- B) El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del Contrato Privado de Promesa de Compra Venta que acompañó al presente escrito como documento fundatorio de su acción, C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los referidos demandados, por auto de fecha catorce de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazar a estos a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a los demandados NOÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en contra de los C.C. NIEVES IBARRA MENDOZA, VIRGINIA GONZÁLEZ DE IBARRA, ISAAC RODRÍGUEZ GARZA Y HERIBERTO RODRÍGUEZ GARZA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación no del término de sesenta días contados a partir de la a publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de

Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3667.- Julio 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

A LA C.
VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00107/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARIO ALBERTO BARRERA OLIVARES, en contra de VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

En H. Matamoros, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), la suscrita Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ofelia de la Cruz Hernández, hago constar que en esta fecha doy cuenta al Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.- H. Matamoros, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- Por presentado el C. MARIO ALBERTO BARRERA OLIVARES, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00107/2014, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de la C. VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA, por las causales X, XV y XX, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por Edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por Edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cual fue el último domicilio que estableció la demandada VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho

demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en casa marcada con el número 400 de la calle Prolongación Calixto Ayala edificio D1 del Fraccionamiento Jesús Urquiza de esta Ciudad, por lo cual, gírese atentos Oficios al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral, Junta de Aguas y Drenaje y Comisión Federal de Electricidad de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la promovente el ubicado en la oficina marcada con el número 36 de la calle Sierra Paracaima entre Masapil y Tamalave de la colonia Lauro Villar de esta ciudad, autorizando para tal efecto a la Licenciada Alejandra Rodríguez Lara, y para tomar apuntes al C. Sandro López Ramos.- Así mismo, se autoriza a la Ciudadana Licenciada Alejandra Rodríguez Lara, con correo electrónico arafuego@hotmail.com, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos que no contengan orden de notificación personal.- Finalmente, se le tiene autorizando en términos del artículo 68 Bis del Código Procesal Civil en vigor, a la Licenciada Alejandra Rodríguez Lara.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Ciudadana Licenciada Ofelia de la Cruz Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Illegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).- Por presentado el escrito de fecha dieciocho de los corrientes, signado por el C. MARIO ALBERTO BARRERA OLIVARES, con su escrito de cuenta y anexos que al mismo acompaña, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente 00107/2014, y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada, la C. VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado José David Hernández Nino, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rúbricas Illegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3668.- Julio 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00593/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ROJAS CASTILLO, denunciado por MARTHA ROCHA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3671.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 17 de junio de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de la Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 0612/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE DÍAZ BALDERAS, denunciado por MARÍA ELENA MARTÍNEZ CAMPOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la MARÍA ELENA MARTÍNEZ CAMPOS como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3672.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas a 18 de junio del 2014

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de junio del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PIOQUINTO LEÓN SAUCEDO, denunciado por AURORA SALGADO PÉREZ DE LEÓN, se ordenó la publicación de

edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3673.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00543/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA MORENO SAMANIEGO, denunciado por el JUAN DANIEL SAMANIEGO VILLEGAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 26 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3674.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de los corrientes, radico el Expediente Número 117/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JOSÉ GUADALUPE GARCÍA LUCIO, denunciado por la C. SELENE BERENICE BOTELLO GARCÍA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Publica, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 05 de junio del 2014.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

3675.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del presente año (09 de Junio del 2014), radico el Expediente Número 124/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de DOROTEO OZUNA BAZÁN, denunciado por la C. XIOMARA ALANÍS GARCÍA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Publica, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 12 de junio del 2014.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

3676.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00115/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL DÍAZ ROSALES, denunciado por la C. GABRIELA DÍAZ VILLELA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3677.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del de cujus CRUZ ZÚÑIGA KARRI denunciado por la C. NORA JAHEL GUTIÉRREZ APARICIO, asignándosele el Número 00754/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 24 de junio de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3678.- Julio 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo de (2014) dos mil catorce, ordenó radicar el Expediente 00095/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIPÓLITO GUTIÉRREZ ZURITA, denunciado por ARTURO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en " El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., A 23 de junio de 2014.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

3679.- Julio 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GUERRERO GARCÍA, MARÍA ANTONIA PALOS FLORES denunciado por FERNANDO GUERRERO PALOS, asignándosele el Número 00583/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 13 de mayo de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3680.- Julio 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE SÁNCHEZ LARA, quien falleciera en fecha: (06) seis de mayo del año mil novecientos sesenta (1960), en Tampico, Tamaulipas.-

Sucesión denunciada por MA. ENRIQUETA SÁNCHEZ RAMÍREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00610/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 25/06/2014 09:08:46 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3681.- Julio 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ROGELIO LAUREANO BALDERAS, quien falleciera en fecha: el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil catorce (2014), en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DEL REFUGIO ENRÍQUEZ MORALES, JOSÉ ROLANDO LAUREANO ENRÍQUEZ, RODOLFO LAUREANO ENRÍQUEZ, ROGELIO LAUREANO ENRÍQUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00727/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (30) treinta días del mes de Junio del año (2014) dos mil catorce DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3682.- Julio 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PRAXEDIS NAVARRO AGUIAR, GREGORIA BERNAL VIGIL, denunciado por LILIA NAVARRO BERNAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3683.- Julio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 04 de junio de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00729/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN GARZA OLVERA, denunciado por LINDA BEATRIZ GARZA CERVANTES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la LINDA BEATRIZ GARZA CERVANTES como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3684.- Julio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce el Expediente Número 00675/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ ÁLVAREZ Y CELINA RODRÍGUEZ PADRÓN, denunciado por RENE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de mayo de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3685.- Julio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros.**

Por auto de fecha seis de mayo de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 597/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. DOLORES ALFARO PÉREZ, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE GALLARDO MORALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3686.- Julio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL BALDERAS MANZANARES, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis del mes de mayo del año (2002) dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ESTELA ÁLVAREZ CHÁVEZ, AARÓN JOEL BALDERAS ÁLVAREZ, Y RUTH ESTELA BALDERAS ÁLVAREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00691/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (13) trece días del mes de junio del año (2014) dos mil catorce. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3687.- Julio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce el Expediente Número 00741/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MA. DOLORES CUEVAS GARZA, denunciado por los C.C. PEDRO LUNA ROBLEDO, JOSÉ HUMBERTO LUNA CUEVAS, PEDRO LUNA CUEVAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de junio de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3688.- Julio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de junio de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00782/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CEPEDA, denunciado por ADRIANA MORALES SALAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor

circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 19 de junio de 2014 de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3689.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, en funciones de Juez por Ministerio de Ley, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00637/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de MARGARITA RUEDA ANDRADE, denunciado por TIBERIO DE LA GARZA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3690.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de Julio de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de Junio del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 544/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA ALARCÓN GUAJARDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3691.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de julio de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00535/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ANTONIO FLORES ORTEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3692.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Par auto de fecha 01 de julio de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00544/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATÍAS MORALES HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de julio de 2014.- El C. Secretar de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3693.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO FLAVIO JUÁREZ GARZA, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de Octubre del año (2013) dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA JOAQUINA DEL ÁNGEL , ANTONIO JUÁREZ DEL ÁNGEL Y, SANDRA OFELIA JUÁREZ DEL ÁNGEL

Expediente registrado bajo el Número 00553/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (09) nueve días del mes de junio del año (2014) dos mil catorce. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA
CANUL.- Rúbrica.

3694.- Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO VILLAGRANA JARAMILLO E IRMA MONTANO GÁMEZ, quienes fallecieron en fecha: (08) ocho de febrero del año (2011) dos mil once y (21) veintiuno de mayo del (2012) dos mil doce, respectivamente en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ VILLAGRANA MONTANO, MARÍA ISABEL VILLAGRANA MONTANO, ROCIO VILLAGRANA MONTANO.

Expediente registrado bajo el Número 00934/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 21 de marzo de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA
CANUL.- Rúbrica.

3695.- Julio 16.-1v.